Año de 1963 Lunes 28 de Enero Núm. 12

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5,00 íd.

Ministerio de Información y Turismo

DECRETO 3578/1962, de 27 de diciembre, por el que se crea una «Medalla del Mérito Turístico» y una «Placa del Mérito Turístico».

A fin de premiar los servicios extraordinarios de aquellas personas e instituciones que de modo relevante dedican su actividad al servicio, promoción, difusión y propaganda del turismo, es conveniente crear una recompensa para que el propio Estado, por medio del Ministerio de Información y Turismo, haga objeto de especial distinción a las personas e instituciones que hayan sobresalido extraordinariamente en las actividades turísticas públicas o privadas o hayan contribuido notoriamente a su desarrollo, participando o ayudando a la acción de la Administración en este campo.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean la «Medalla al Mérito Turístico» para premiar a quienes hayan prestado servicios eminentes al turismo en cualquiera de sus ramas, y la «Placa al Mérito Turístico» para premiar a las instituciones o industrias de destacada actuación en favor del fomento del turismo.

Artículo segundo.—La «Medalla al Mérito Turístico» y la «Placa al Mérito Turístico» tendrán tres categorías: de oro, de plata y de bronce.

Las medallas y placas se concederán: las de oro, previo acuerdo del Consejo de Ministros; las de plata, por Orden del Ministro de Información y Turismo, publicada en el *Boletín Oficial del Estado,* y las de bronce, por Orden ministerial comunicada.

Artículo tercero.—La «Placa al Mérito Turístico» llevará anejo el derecho a la exhibición de la misma en lugar adecuado, así como el de hacer constar la posesión de la misma en los impresos de propaganda, papel de correspondencia, etc., de la institución o industria que haya sido premiada.

Artículo cuarto.—El acto de imposición o entrega de estas condecoraciones tendrá lugar el día tres de diciembre, festividad de San Francisco Javier, y será rodeado de la máxima solemnidad pública y social.

Artículo quinto.—Por el Ministro de Información y Turismo se dictarán las disposiciones reglamentarias pertinentes para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

(Del B. O. del E., núm. 17, de 19 de enero.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 8 de enero de 1963 por la que se integra en la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria el personal comprendido en la Rama Especial de Aprovechamientos Forestales Madereros.

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1954 se estableció un sistema especial para la aplicación de los Seguros Sociales al personal dedicado a las labores de Aprovechamientos Forestales y Madereros y que, como consecuencia de sus peculiares características, ha motivado una serie de dificultades en cuanto a la afiliación de los productores.

Creada la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria, con sus normas se resuelven las dificultades que motivaron la creación del sistema especial y en el campo de aplieación de ella quedan incluidas las labores que efectúan los trabajadores afectados, que, por otra parte, y a mayor abundamiento, la mayoría de ellos, suelen ser trabajadores agrícolas, bien por cuenta ajena o autónomos y que por su condición de tales ya están incluidos en la Mutualidad.

Unicamente existe un grupo de los que se dedican a tales actividades, que procede de la industria maderera, y que prestan sus servicios en la Empresa rematante de la corta en calidad de obreros industriales, cambiando únicamente de clase de trabajo durante el tiempo que se dedican a dichas labores de corta, por lo que en consideración a ello pueden seguir en alta y cotizando por la Rama General durante este cambio provisional en sus puestos de trabajo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los trabajadores afectados por el Régimen Especial de Aprovechamientos Forestales y Madereros que estableció la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1954, quedarán integrados en la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria

Segundo. Quedan exceptuados de dicha adscripción aquellos productores que estando vinculados a las Empresas rematantes de las cortas en calidad de obreros industriales se dediquen a las labores referidas durante el tiempo que dure la campaña; seguirán afiliados y cotizando al Régimen General de Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral.

Tercero. Los preceptos de esta disposición serán aplicables a partir de la presente campaña.

Cuarto. Queda derogada la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1963.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», núm. 19, 22 de enero.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se admite la afiliación de los mayores de cincuenta y cinco años a la Mutualidad Laboral del Seguro Obligatorio de Enfermedad y se modifican determinadas prestaciones.

Ilustrísimo señor:

Las circunstancias especiales que concurren en el personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, respecto a su ingreso en las escalas de dicho Seguro y su posterior nombramiento o designación para la prestación efectiva de sus servicios, puede producir, y en la práctica produce, que al comenzar a prestar dichos servicios efectivos el facultativo interesado quede excluido de los derechos mutualistas por imperativo de lo dispuesto en el artículo noveno del Reglamento General del Mutualismo Laboral al rebasar en tal momento los cincuenta y cinco años de edad.

Las circunstancias expuestas determinan arbitrar un régimen de excepción, por virtud del cual quienes ingresen en las escalas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con edad inferior a los cincuenta y cinco años y sobrepasen la misma al entrar a prestar servicios efectivos no queden desamperados, estableciendo para los mismos determinadas condiciones que, sin merma de los derechos que se les reconozcan, no suponga quebranto para los intereses de los demás mutualistas y del sistema económico-financiero de la entidad, dando con ello satisfacción a las aspiraciones expuestas en este sentido por la Asamblea General de la citada institución.

Las mismas razones aconsejan hacer extensivo este beneficio con carácter potestativo y transitorio a quienes, desde la creación de la Mutualidad y por aplicación del criterio legal imperante, no adquirieron derechos mutualistas.

Asimismo, se considera viable introducir en sus Estatutos la modificación de determinadas prestaciones y requisitos, de acuerdo con las peticiones elevadas por el expresado Organo de Gobierno.

En su consecuencia, de conformidad con la propuesta del Servicio de Mutualidades Laborales y visto el informe de su Departamento Técnico-actuarial,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo primero.—El personal sanitario procedente de las escalas del Seguro Obligatorio de Enfermedad que a partir de la entrada en vigor de la presente Orden inicien su cotización con más de cincuenta y cinco años de edad, y no puedan acreditar las excepciones previstas en el artículo noveno del Reglamento General del Mutualismo Laboral, tendrán derecho y obligación de pertenecer a la Mutualidad Laboral del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las mismas condiciones que los demás mutualistas en ella encuadrados, salvo para el disfrute de las pensiones de Jubilación e Invalidez, para las que se establecen las siguientes condiciones:

1.º Para tener derecho a causar dichas prestaciones precisarán tener efectuada una cotización mínima de cinco años.

2.º Las escalas de las pensiones que se les aplicarán serán las previstas en los Estatutos, con las siguientes reducciones:

Con 5 años de cotización, el 50 por 100.
Con 6 años de cotización, el 40 por 100.
Con 7 años de cotización, el 30 por 100.
Con 8 años de cotización, el 20 por 100.
Con 9 años de cotización, el 10 por 100.

A partir del décimo año de cotización no sufrirá reducción alguna el porcentaje señalado en la escala respectiva.

Artículo segundo.—El artículo sexto de los Estatutos de la Mutualidad Laboral del Seguro Obligatorio de Enfermedad queda modificado en los términos siguientes en cuanto a las prestaciones que asimismo se expresan:

Pensión de jubilación: Queda suprimido el apartado relativo a «condición especial» y requisitos que en el mismo se establecían para el disfrute de la pensión de jubilación, debiéndose aplicar las normas de carácter general sobre la materia.

Subsidio de defunción: Tres mensualidades del salario regulador con un máximo de 9.000 pesetas.

Subsidio de nupcialidad: Seis mensualidades del salario regulador con un máximo de 9.000 pesetas. Sólo tendrán derecho a esta prestación las mutualistas hembras y el personal masculino afectado por la Reglamentación de Trabajo de 30 de diciembre de 1953.

Subsidio de natalidad: 500 pesetas para todo el personal comprendido en la Reglamentación de Trabajo de 30 de diciembre de 1953.

Artículo tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1963.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El personal sanitario procedente de las escalas del Seguro Obligatorio de Enfermedad que, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden no hubiere adquirido derechos mutualistas por haber ingresado en la Mutualidad con más de cincuenta y cinco años de edad, podrá acogerse a los beneficios previstos en el artículo primero en las condiciones y con los requisitos que a continuación se indican:

a) Habrán de solicitar el reconocimiento de dichos derechos de la Mutualidad dentro de un plazo que expirará a todos los efectos el 31 de marzo del próximo año 1963, a cuya solicitud deberá acompañarse justificante de haber ingresado a favor de la Institución y en cualquier Entidad Recaudadora la totalidad de las cuotas que le hubieran sido devueltas por la Mutualidad, haciendo constar expresamente su renuncia a la devolución de aquellas que, ingresadas a su favor con anterioridad a la vigencia de la presente Orden, tuvieran derecho a solicitar.

b) El reintegro total de las cuotas devueltas y la renuncia a las no percibidas determinará la consideración excepcional de mutualista del interesado a partir de la fecha en que tuvo lugar su cotización inicial.

c) Las cuotas que no fueron devueltas a los interesados, bien por no haberlas solicitado, por prescripción de los plazos señalados al efecto, así como las objeto de renuncia, surtirán los mismos efectos que las reintegradas en virtud de lo dispuesto en el apartado a).

d) Los beneficios que por la presente disposición transitoria se otorgan, se entenderán, exclusivamente, para el reconocimiento de prestaciones que se causen en virtud de hechos acaecidos a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de esta Orden, computándose las cuotas reintegradas por los interesados, a los efectos de los períodos mínimos de cotización que se señalan para las pensiones reducidas de jubilación e invalidez, así como para las demás prestaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 20 de diciembre de 1962.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.» núm. 20, de 23 de enero.)

161

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de la sesión ordinaria de Pleno de 24 de octubre de 1962

Fue presidida por el Iltmo. Sr. Don José Encinas Fernández y asistieron los Diputados D. Juan de Vera y de la Torre, D. Guillermo Canto Borreguero, D. Teodoro Gonzalo Vela, D. Saturnino Molinero Molinero, D. Nicanor Miguel de Santos y D. Pedro de la Mata López, hallándose presente el Secretario General D. Antonio Rodríguez Más y el Interventor de fondos provinciales D. Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. José Useros Casas, Jefe Clínico del Servicio de Obstetricia de la Residencia Provincial.

Que conste en acta, igualmente, el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Procurador de los Tribunales D. Alejandro González Salamanca.

Quedar enterada de decretos de la Presidencia dictados en el mes de septiembre último.

Prorrogar la concesión de la beca de estudios García Tapia.

Conceder una subvención con destino a la reparación de un monumento artístico.

Conceder la cantidad de 1.500 pesetas a la Revista Arte y Hogar, para la publicación de un número extraordinario con destino a describir y ponderar las bellezas de la tierra segoviana.

Aprobar los planes de conservación de carreteras y caminos para el año 1963.

Devolver el importe de la fianza constituida por el que fue Recaudador de la Zona de San Ildefonso.

Aprobar la liquidación de la fianza constituida por el ex-Recaudador de Contribuciones de la Zona de Sepúlveda D. Antonio Velasco Montes.

Aprobar expedientes de concesión de recurso nivelador de presupuestos para el año de 1963.

Aprobar las cuentas de caudales correspondientes al tercer trimestre del año.

Concesión de gratificación al Hortelano de la Granja Agrícola de Quitapesares, por trabajos extraordinarios.

Conceder la Medalla del Excombatiente Segoviano a D. José Díaz Rodríguez.

Designar Médico interino del Departamento de Maternidad de la Residencia Provincial a D. Luis Pérez Casanova.

Señalar el día 24 del mes de noviembre para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 16 de enero de 1963.—El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario, *A. Rodríguez Más*.

161

Extracto de la sesión ordinaria de 24 de noviembre de 1962

Fue presidida por el Iltmo. Sr. Don José Encinas Fernández, y asistieron los Diputados D. Juan de Vera y de la Torre, D. Guillermo Canto Borreguero, D. Teodoro Gonzalo Vela, don Saturnino Molinero Molinero, D. Nicanor Miguel de Santos y D. Pedro de la Mata López, hallándose presente el Secretario General D. Antonio Rodríguez Más y el Interventor de fondos provinciales D. Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Quedar enterada de decretos dictados por la Presidencia en el mes de octubre último.

Quedar enterada de aprobación de las Ordenanzas de la Corporación para el año1963.

Aprobar informe del Secretario de la Corporación sobre provisión de vacantes existentes en la plantilla del personal de la Excma. Diputación.

Reconocer, a afectos de derechos pasivos, la gratificación percibida por un funcionario provincial.

Aprobar relación de funcionarios que han de percibir quinquenios en el próximo año de 1963.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por D.ª María Emma Calderón Sánchez, viuda del que fue funcionario provincial D. Anastasio-Ignacio González Murillo.

Conceder la Medalla del Excombatiente Segoviano a D. Antonio Sandeogracias Plaza.

Quedar enterada del acta de liquidación y traspaso de valores hecho al Recaudador interino de la Zona de Sepúlveda D. Julio Montalbán Martínez.

Nombrar Recaudador de Contribuciones de la Zona de Riaza a D. Alfredo Abella Castro.

Aprobar suplemento de crédito por transferencia número 2 del año 1962.

Aprobar expedientes de concesión de recurso nivelador de presupuestos para el año de 1963.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto ordinario de la Corporación, correspondiente al tercer trimestre del presente año.

Conceder ayuda económica para arreglo de un monumento artístico.

Conceder la cantidad de 3.000 pesetas al Club Imperio del Frente de Juventudes.

Ratificar acuerdo de percepción del impuesto para la prevención del Paro Obrero.

Introducir modificaciones en la Ordenanza número 7 para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial.

Señalar el 22 del próximo mes de diciembre para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 16 de enero de 1963.—El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

161

Extracto de la sesión ordinaria de Pleno de 22 de diciembre de 1962

Fue presidida por el Ilmo. Sr. Don Jose Encinas Fernández y asistieron los Diputados D. Juan de Vera y de la Torre, D. Guillermo Canto Borreguero, D. Teodoro Gonzalo Vela, D. Saturnino Molinero Molinero, D. Nicanor Miguel de Santos y don Pedro de la Mata López, hallándose presente el Secretario General don Antonio Rodríguez Más y el Interventor de fondos provinciales D. Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Quedar enterada de decretos de la Presidencia dictados en el mes de noviembre pasado.

Nombrar Médico Psiquiátra de la Beneficencia provincial, a D. Felipe Martín Lomillos.

Jubilar, por edad, a varios funcionarios provinciales, en cumplimiento de resolución de la Dirección General de Administración Local de 23 de febrero pasado.

Abonar el impuesto que grava la renta del trabajo personal a un funcionario provincial.

Fijar los emolumentos correspondientes a un funcionario procedente de la Agrupación Temporal Militar.

Aprobar las bases del concurso restringido para cubrir la plaza de Jefe del Servicio de Obstetricia y Ginecología de la Beneficencia provincial.

Aprobar las bases del concurso-examen para la provisión de una plaza de chófer de la Diputación.

Quedar enterada de formalización de escritura de ampliación de la fianza otorgada por el Recaudador de la Zona de Sepúlveda.

Nombrar Recaudador de la Zona de Riaza a D. Alfredo Abella de Castro, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra el nombramiento provisional.

Liberar la fianza constituida por el Recaudador fallecido de la Zona de Sepúlveda, D. Angel Calderón Sánchez, constituida en garantía de su gestión recaudatoria.

Revisar los premios y fianzas de los Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia.

Aprobar relación de productos obtenidos en la finca de Quitapesares, durante el tercer trimestre del año actual.

Adquirir dos botellas de acero estirado y un carro para su transporte, con destino a la Sección de Maternidad provincial.

Conceder una subvención al Hospital Asilo de San Rafel, de Madrid, con destino a la atención de niños enfermos de la provincia, en este Establecimiento benéfico.

Conceder una gratificación al Administrador del Sanatorio Psiquiátrico, Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras y Hermanas de la Caridad de los Establecimientos benéfico-provinciales con motivo de las fiestas de Navidad.

Agradecer al gremio intersindical de la Delegación Provincial de Sindicatos el donativo de 5.000 pesetas que ha hecho con destino a los niños de la Residencia Provincial, para la adquisición de juguetes.

Señalar el día 22 del próximo mes de enero para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 16 de enero de 1963.—El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*

54

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de: Acondicionamiento de acceso a la Academia de Artillería de Segovia.

Ensanche del firme y reparación entre los kms. 3,050 al 6,650 del camino del Grupo «A» de Riofrío a La Granja, del Patrimonio Nacional.

Ensanche del firme y explanación de los kms. 6,650 al 8,150 del camino del Grupo «A» de Riofrío a La Granja.

Riego superficial asfáltico de los kilómetros 50,027 al 57,472 de la carretera C. 112 de Riaza a Toro por Cuéllar y Medina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de *quince días* (15) contados a partir de la publicación del presente anuncio, las Alcaldías de Segovia, San Ildefonso, Cuéllar, Dehesa Mayor y Frumales, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Jesús Ortiz Antoranz, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 («Gaceta» del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 3 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

197

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de: «Acopio, inversión de piedra y riego superficial asfáltico de los kilómetros 68,189 al 70,497 de la C. N. 110 de Soria a Plasencia».

«Acopio, inversión de piedra y riego superficial asfáltico en dos capas de

los kms. 70,497 al 71,560 de C. N. 110 de Soria a Plasencia».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de *quince días* (15) contados a partir de la publicación del presente anuncio, las Alcaldías de Cerezo de Arriba y Riaza, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado, contra el contratista *don Carlos Alonso Santana*, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 24 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

198

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial de oficio de tercera, vacante en la plantilla del Personal Operario del Parque-Taller.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 25 del mes de septiembre del pasado año, ha sido autorizada esta Jefatura de Obras Públicas para proveer una vacante de Oficial de oficio de tercera (Conductores), mediante el oportuno concurso oposición libre, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento general de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas, de 16 de julio de 1959, y demás disposiciones concordantes.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrá tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

c) Haber observado buena conducta.

d) No rebasar la edad de treinta y cinco años. El personal afecto a Parques del Ministerio de Obras Públicas en categorías inferiores podrá concurrir aunque sobrepase dicha edad máxima.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de primera clase, al corriente de revisión. Se considerará como méritos poseer permiso de primera clase especial o títulos de especialidades idóneas para el trabajo en Parques y Talleres de las Jefaturas de Obras Públicas.

2.ª Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes son los siguientes:

a) Leer y escribir la lengua española, así como las cuatro reglas elementales de aritmética.

b) Mecánica y manejo de vehículos, automóviles y maquinaria diversa para obras, montaje y desmontaje de piezas, averías más frecuentes, reparaciones susceptibles de ser efectuadas en carretera u obra y demás ejercicios que señala el artículo 271 del vigente Código de la Circulación.

3.ª Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «B.O. del Estado», podrán cuantos lo deseen tomar parte en este concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al Iltmo. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia, reintegrada con póliza de tres pesetas, que presentarán en esta Jefatura, Alhóndiga, número 4, o en los Gobiernos Civiles o Estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a cargo del solicitante, clase, número y fecha de expedición y de última revisión del permiso de conducir que posee, empresa o servicio donde está o estuvo colocado y causas de baja en la misma, en su caso, méritos que puede alegar, y la manifestación expresa y detallada que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria (no siendo necesario de momento la presentación de los documentos que lo justifiquen).

4.ª Una vez terminado el plazo de admisión de solicitantes, la Jefatura de Obras Públicas comunicará a los aspirantes admitidos a examen los días, horas y lugar en el que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

5.ª A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional del concursante aprobado, iniciando el período de prueba que determina el artículo 28 del Reglamento de 16 de julio de 1959, cuya duración será de un mes, durante el cual percibirá la retribución correspondiente a la categoría.

Dicho concursante deberá presentar, dentro del citado período de prueba, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificado de penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente o por la Jefatura local de F.E.T. y de las J.O.N.S.

d) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

e) Libro de Familia o certificado de situación familiar.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

g) Permiso de conducir de primera clase o primera clase especial, al corriente de revisión.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, le siga en orden de puntación y méritos, a consecuencia de la referida anulación.

6.ª En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento general de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

217

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 12

Calendario de funcionamiento de almacenes del S. N. T. para el mes de febrero de 1963

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este Servicio que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura permanecerán abiertos los días que a continuación se detallan:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Lunes y miércoles a sábados.
Riaza	Martes.
BOCEGUILLAS	Lunes a jueves y sábados.
Honrubia de la Cuesta	Viernes.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Diario.
CUELLAR	Diario.
FUENTEPELAYO	Miércoles a sábados.
Aguilafuente	Lunes y martes.
HONTALBILLA	Miércoles a sábados.
Olombrada	Lunes y martes.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes a jueves y sábados.
Fuente de Santa Cruz	Viernes.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario.
SACRAMENIA	Lunes a jueves y sábados.
Cuevas de Provanco	Viernes.
SAMBOAL	Diario, excepto días 8 y 15.
Coca	Días 8 y 15.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a jueves.
Martín Muñoz de las Posadas	Viernes y sábados.
SANGARCIA	Lunes a jueves y sábados.
Muñopedro	Viernes.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Miércoles a sábados.
La Velilla	Martes.
San Pedro de Gaíllos	Lunes.
TEJARES	Diario.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Diario.
YANGUAS DE ERESMA	Jueves a sábados.
Carbonero el Mayor	Días 4, 6, 11, 18, 20 y 25.
Cantimpalos	Días 5, 12, 13, 19, 26 y 27.

Segovia, 25 de enero de 1962.—*El Jefe Provincial.*

182

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Severiano Bajo Faraldos, vecino de Juarros de Voltoya, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Voltoya, en término municial de Juarros de Voltoya, con destino a riegos de fincas a los pagos de Colmenar o Gollete y Arroyo del Obispo o Paraíso.

Como título justificativo de su derecho al uso de agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Juarros de Voltoya o en esta Comisaria, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.606).

Valladolid, 23 de enero de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

216

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se presta cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, para exacción de costas causadas en el Tribunal Supremo, en recurso de casación interpuesto contra la sentencia seguida por el delito de adulterio, contra otra y Fernando Méndez Núñez Pérez, habiéndose acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del de tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho penado:

Un comedor compuesto de mesa ovalada para doce cubiertos, seis sillas tapizadas en verde y dos sillones haciendo juego; un aparador de unos tres metros de largo por cincuenta de fondo aproximadamente y dos trincheros con tapa de mármol, en la cantidad de *veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas.*

Un gran ventanal de espejo, de unos cuatro metros por dos aproximadamente, en *nueve mil pesetas.*

Una lámpara de cristal grande, en *tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.*

Una mesa grande de cocina con mármol blanco, en *tres mil trescientas setenta y cinco pesetas*.

Estos bienes se encuentran depositados en poder del referido penado, con domicilio en Madrid, Jorge Juan, 45, donde pueden ser examinados por los licitadores.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, el día *diecinueve de febrero próximo y hora de las once y treinta de su mañana*, bajo las siguientes condiciones:

Los expresados bienes salen a pública subasta en la cantidad referida, ya rebajado dicho veinticinco por ciento, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Segovia, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.—*Jaime Juárez*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

SUBASTAS

199

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Subasta de resinas

Habiendo quedado desierta la primera subasta de resinas del monte de estos propios, núm. 71-A, «Piñones y Monteviejo», anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 153, correspondiente al día 21 de diciembre del año 1962, se anuncia una segunda subasta, con el mismo tipo y condiciones de la primera, para el día 6 de febrero del año en curso.

Para conocimiento del posible adjudicatario se hace constar que serán de cuenta del mismo los gastos originados en el señalamiento de pinos al efectuar el conteo de los mismos por el personal del Distrito y que ascienden a un total de 5.584,50 pesetas.

Moral de Hornuez a 20 de enero de 1963.—El Alcalde, *Claudio Rubio*.

200

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Subasta de resinas

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de resinas de los montes números 182 y 183 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia denominados «Pinar Grande» y «Pinar del Valle», en la campaña de 1963, consistente en la resinación de 35.722 pinos a vida, y 16.587 caras a muerte; advirtiendo que por ser primer año de quinquenio se llevará a cabo el conteo de los pinos que han de ser objeto de explotación, efectuándose la liquidación correspondiente de acuerdo con los precios unitarios alcanzados en la subasta, quedando facultado el adjudicatario para colocar con carácter de «resinación residual» los repulgos que estime convenientes en los tranzones en resinación y que serán valorados al 60 por 100 del precio resultante de la subasta para la cara a vida.

La tasación del aprovechamiento asciende a la cantidad de 1.117.091,41 pesetas, y el precio índice asciende a 1.396.364,26 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con seis pesetas, podrán presentarse en la Secretaría Municipal todos los días hábiles desde las diez a las trece horas, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el anterior al señalado para la subasta. Los proponentes presentarán a la Mesa, si no lo hubiesen hecho antes, el Certificado Profesional para adquirir aprovechamientos forestales, que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas expedido por cualquier Distrito Forestal o testimonio notarial del mismo.

A las proposiciones se acompañará resguardo de haber constituido la garantía provisional que ascienda a 30.000,00 pesetas, carnet de identidad y declaración jurada en la que afirme el proponente, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal.

El que resulte rematante constituirá la garantía definitiva consistente en el 6 por 100 del primer millón de pesetas del importe del aprovechamiento y el 4 por 100 del resto hasta cubrir el precio de adjudicación, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

El pago del importe de la subasta le hará efectivo el ajudicatario del aprovechamiento en la siguiente forma: El 10 por 100 en el Banco de España a nombre de la Jefatura del Distrito Forestal y el 90 por 100 en la Caja Municipal dentro de los diez días siguientes al de la constitución de la garantía definitiva.—Los pliegos de condiciones que regirán para esta subasta y aprovechamiento, son: El de facultativas que esté vigente en la fecha de la subasta y el de económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, los cuales pueden consultarse en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.—Para todo lo no previsto en este anuncio será de aplicación los pliegos de condiciones antes mencionados, Reglamento de Contratación Municipal y demás disposiciones que regulan la materia.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día siguiente hábil después de transcurridos diez de la celebración de la primera, bajo la misma tasación y condiciones.

Cantalejo, 10 de enero de 1963. El Alcalde, *César-Luis Fresneda*.

201

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Primera subasta de resinas

Transcurridos veinte días hábiles del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día 20 de febrero de 1963 a las trece horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la subasta de productos resinosos del monte de estos propios, número 98 del Catálogo, titulado «El Muerto» y año forestal de 1962-1963.

La Mesa estará constituida por el señor Alcalde o persona que legalmente le represente, con asistencia de un Concejal, del Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El aprovechamiento corresponde al plan ordinario, siendo los datos y características de esta subasta los que a continuación se expresan:

Número de pinos a resinar ..... } A vida, 2.010. A muerte, 556.

Tasación: 72.729,13 pesetas.

Precio índice: 90.911,41 pesetas.

Legislación.—Los industriales licitadores están obligados a presentar con sus correspondiente proposición el Certificado Profesional para adquirir el aprovechamiento forestal que autorice el ejercicio de la actividad de resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución para el aprovechamiento será el que esté en vigor en la fecha de la celebración de la misma y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

El importe del presupuesto de tasas estará sujeto a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación, formulándose en el Distrito Forestal con anterioridad a su ingreso la liquidación definitiva.

Sistema de pliegos.—Cerrados y adaptados al modelo de proposición que consta al final de este anuncio.

Documentación.—Proposición del licitador, recibo de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación, que asciende a 3.636,45 pesetas, y declaración jurada a que hacen referencia los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los que tengan relación con la subasta.

Presentación de pliegos.—Todos los días laborables que contiene el plazo de exposición hasta diez minutos antes de la señalada para su celebración, el día 20 de febrero de 1963, hasta las 12,50 horas.

Si esta quedara desierta, se celebrara una segunda, en idénticas condiciones y hora, el día 28 de dicho febrero.

Aldehuela del Codonal a 24 de enero de 1963.—El Sec., por no haber Alcalde, *Venancio Colomo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

193

CONDADO DE CASTILNOVO

EDICTO

Formadas por el Ayuntamiento de este pueblo las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, correspondientes a este término municipal y para el año de 1963, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarles y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Condado de Castilnovo, 22 de enero de 1963.—El Alcalde, Serafín Pérez.

194

MADERUELO

Ignorándose el paradero del mozo *Luis del Río Sanz*, hijo de Antonio y Eladia, nacido en este término el día 8 de noviembre de 1942, incluido en el alistamiento del Reemplazo actual 1963, se le cita por el presente para que comparezca en este Ayuntamiento los días y horas que al final se insertan, advirtiéndole que caso de no comparecer será declarado prófugo.

Rectificación del alistamiento: 27 de enero actual, a las trece horas.

Cierre definitivo del alistamiento: día 10 de febrero, a las trece horas.

Clasificación y declaración de soldados: día 17 de febrero, a las diez horas.

Maderuelo, 22 de enero de 1963.—El Alcalde, P. D., Pedro Bayo.

202

ALDEALCORVO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de exacciones municipales de este término municipal, para el año de 1963, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar, si lo estiman oportuno, reclamaciones.

Aldealcorvo, 22 de enero de 1963. El Alcalde, Gaspar Francisco.

203

VALSECA

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación padronal afecta al 31 de diciembre del ejercicio de 1962, se hace presente se halla expuesta la misma al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con los pertinentes documentos, por el período de quince días, a los fines de las reclamaciones que se crean conducentes.

Valseca, a 21 de enero de 1963.—El Alcalde-Presidente, Alberto Hernangómez Luengo.

208

ARMUÑA

EDICTO

(Citando a mozo de ignorado paradero)

El Alcalde de esta población.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo *Ovidio Cabrero Sánchez*, hijo de Esteban y Trinidad, y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año 1963, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos y personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 17 de febrero próximo y a las diez horas, para que pueda alegar cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Armuña, a 25 de enero de 1963.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

209

NAVALMANZANO

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el Reemplazo de 1963, el mozo natural de esta localidad *Antonio Rodríguez García*, hijo de Antonio y María, nacido el día 24 de mayo de 1942, y desconociéndose su paradero actual, por el presente edicto se requiere a dicho interesado, a sus familiares y cuantas personas sepan su paradero, para que comparezca por sí o representado legalmente en esta Casa Consistorial a los siguientes actos:

Día 10 de febrero de 1963, a las once de su mañana, al cierre definitivo del alistamiento.

Día 17 de febrero de 1963, a las once de su mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que caso de no comparecer será declarado prófugo.

Navalmanzano, 25 de enero de 1963.—El Alcalde, David de Frutos.

IMPRENTA PROVINCIAL